



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

D. ANTONIO MANUEL MESA CRUZ, SECRETARIO- INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, por unanimidad (11), adopto el siguiente Acuerdo:

“NOVENO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2024, al informe de Secretaría de fecha 16 de septiembre de 2024, la Memoria económico-financiera, las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación, órgano competente para el establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, en los siguientes términos:

El artículo 4.2 párrafo primero se propone la siguiente redacción:

“2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el Art. 8.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-costo por hora de servicio en 16,15 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

(...)”

Código Seguro De Verificación	PDe6r7qR4Hcr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/10/2024 13:03:52
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	01/10/2024 13:02:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PDe6r7qR4Hcr7iDXgpMk7A==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado."

Y, para que así conste, y a los efectos oportunos, expido la presente certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en el día de la fecha digitalizada.

VºBº El Alcalde

El Secretario- Interventor

Fdo. Juan Lora Martin.

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	PDe6r7qR4Hcr7iDXgpMk7A==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin			Firmado	01/10/2024 13:03:52
	Antonio Manuel Mesa Cruz			Firmado	01/10/2024 13:02:41
Observaciones				Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PDe6r7qR4Hcr7iDXgpMk7A==				

